

DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 9 de

noviembre de 1819.



La Dedicacion de la iglesia del Salvador en Roma, y San Teodoro mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Francisco de Asis : se reserva á las cinco y media ; y la rogativa en la de los Angeles.

Cuarto menguante á las 11 h. 27 m. de la noche.

Salie el Sol á las 6 h. 59 m., y se pone á las 5 h. 1 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
7 11 noche.	12 grad.	3 28 p. 1.7	S. O. nubes.
8 7 mañana.	11	8 27 11 2	O. idem.
id. 2 tarde	14	3 27 10 7	S. S. idem.

ESPAÑA.

Cádiz 20 de Octubre.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reino dice á la Superior de esta provincia con fecha 15 del actual lo que sigue. = JUNTA SUPREMA DE SANIDAD. = A la Junta Provincial de Sanidad de Sevilla comunico con esta fecha lo que sigue. = Cuando con fundada seguridad de la conservacion de la salud pública se puede satisfacer á todas las consideraciones, no hay un motivo para que se abandone y descuide la subsistencia de los pueblos afligidos del contagio. Tal es la situacion de la plaza de Cádiz, cuyas embarcaciones son espelidas de los pueblos del Condado de Niebla á que se dirigen en busca de víveres ; y para remediar un daño de esta gravedad desea la suprema Junta que á los buques de aquella procedencia se les permita en los de dicho Condado cargar efectos de subsistencia bajo de rigurosa incomunicacion, bien sea en los mismos puertos ó en otros puntos que designaren al intento sus respectivas Juntas de Sanidad. = Lo traslado á V. S. en satisfaccion á lo que me manifiesta sobre el asunto por su oficio de 10 del corriente. = Y esta Junta Superior de Sanidad lo noticia al público para su inteligencia y satisfaccion. Cádiz 19 de Octubre de 1819. = *Alonso Rodriguez Valdés*, Vice Presidente.

Sevilla 10 de Octubre. = BANDO.

Manda el Rey nuestro Señor, y en su Raal nombre el Acuerdo de la Real Audiencia de este Reino: Son varias las reclamaciones que llegan á este Real Acuerdo sobre que las Justicias de algunos pueblos impiden se lleven víveres y otros socorros á los que desgraciadamente sufren el azote

del contagio, no obstante que estos se prestan á cuantas medidas se hallan establecidas por los reglamentos de Sanidad para estos casos, y ha llegado el inhumano de rebazar con la fuerza á los que venian á buscarlos, negándose á todo género de trato y comunicacion. Si esta conducta la observasen todos, perecerian de necesidad tales afligidos pueblos, quebrantando las leyes divinas y humanas que mandan imperiosamente socorrer á nuestros semejantes, cuando las precauciones que para ello estan establecidas, observadas con toda escrupulosidad, no dejan el mas remoto recelo de sernos perjudicial. El Real Acuerdo se halla en el caso de tomar medidas cuales exigen las necesidades, á fin de que un temor indiscreto ó ideas detestables de conveniencia particular no causen los gravísimos que ya se le reclaman, y que si son bien agenos de la política de todo gobierno culto son aun mucho mas de un pueblo que profesa las santas máximas de la verdadera creencia: y en estraordinario de este dia ha resuelto las siguientes.

1.^a A toda Autoridad que no coopere en cuanto esté de su parte, para que sean socorridos bajo las reglas competentes de Sanidad, los pueblos comprendidos en los cordones, y con especialidad los atacados del contagio, y de estos los mas necesitados, como es la afligida plaza de Cádiz por su situacion topográfica; se le declara desde ahora indigno de obtener officios de república, tomándose razon en la Secretaría de este Real Acuerdo y en los libros respectivos capitulares.

2.^a Toda autoridad que impida se verifiquen los socorros prevenidos en el artículo anterior, á mas de incurrir en lo mandado en él, se le formará causa por caso de corte, trayéndolo á estas Reales cárceles, y se le impondrán las mas graves penas, siempre corporales, segun las circunstancias que hayan mediado en sus gestiones.

3.^a Si el que impidiere los dichos socorros fuere persona particular, y de su autoridad, será igualmente procesado por esta Sala del Crimen, y castigado corporalmente con el mayor rigor, segun las circunstancias.

4.^a Toda autoridad que justifique haber contribuido á que sean socorridos los pueblos contagiados en los términos dichos en el capítulo 1.^o, é igualmente todo vecino que verifique lo mismo, será preferido para los empleos de república, y se pedirá á S. M. los continúe en ellos ó conceda otra gracia; y si esta no les acomodare que premie y haga públicos sus dignos servicios. = Josef de Elola. = D. Teotimo Escudero. = D. Josef de Mier. = D. Pedro Simó. = D. Francisco Olabarrieta. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Sevilla á 16 de Octubre de 1819. = Por mandado del Rey nuestro Señor y resolucion de los señores del Real Acuerdo. = D. Félix Josef de Bormás.

(Diar. Merc. de Cádiz.)

Valencia 29 de Octubre.

D. Vicente Frigola, Intendente de ejército de este reino y el de Murcia Juez Subdelegado de todas rentas &c.

Hago saber que en este dia de la fecha en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en su Real orden de 30 de Setiembre último he mandado sacar á pública subasta por el término de diez y ocho dias contados del de la fecha, en inteligencia que habiendo postura competente se procederá al remate el

dia 15 del inmediato Noviembre, el segundo el 25 del propio mes, y el tercero y último el 4 de Diciembre á las doce horas de su mañana en las salas consistoriales de esta Intendencia, de las estancias que causaren los militares enfermos en el hospital de Alicante por tiempo de cuatro años que contados desde el dia 1.º de enero de 1820 con arreglo á la Real orden y bajo el pliego de condiciones formado por la Contaduría principal de ejército que se pondrá de manifiesto á los licitadores que quieran enterarse de él en el oficio del infrascrito escribano mayor de Guerra y Hacienda. Y para que llegue á noticia de todos mando fijar el presente. Dado en Valencia á 28 de Octubre de 1819 = *Frigola*. = Por mandado de S. S. = *Joaquin Mariano Fortea*.

D. Vicente Frigola, Intendente &c. &c.

Hago saber: que en este dia de la fecha en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en su Real orden de 30 de setiembre último, he mandado sacar á pública subasta por término de diez y ocho dias contados del de la fecha, en inteligencia que habiendo postura competente se procederá al remate el dia 15 del inmediato Noviembre, el segundo en 25 del propio mes, y el tercero y último en 4 de Diciembre á las doce horas de su mañana en las salas consistoriales de esta Intendencia, de las estancias que causaren los militares enfermos en el hospital de Cartagena por tiempo de cuatro años contados desde el dia 1.º de enero de 1820 con arreglo á dicha Real orden y bajo el pliego de condiciones formado por la Contaduría principal de ejército que se pondrá de manifiesto á los licitadores que quieran enterarse de él en el oficio del infrascrito escribano mayor de Guerra y Hacienda de esta Intendencia. Y para que llgoue á noticia de todos mando fijar el presente. Dado en Valencia á 28 de Octubre de 1819. = *Frigola*. = Por mandado de S. S. = *Joaquin Mariano Fortea*.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor Redactor.

En pocos dias he visto en su diario de V. varios proyectos, que los señores Espolin, Buen deseo, J. F. y si no me engaño otros han manifestado á fin de extinguir el derecho de puertas y establecer una contribucion como suplente de su encabezamiento. Yo no diré si pueden ó no verificarse sus pensamientos, pues soy enemigo de criticar, pero sí aseguraré que cualquier contribucion que supla por el derecho de puertas, siempre será mas ventajosa para el público, y conseguido el libre tráfico de esta ciudad, serian sin duda inexplicables las ventajas que de ello resultarian. Mi modo de pensar en esto, confieso es enteramente contrario al proyecto del señor N., que V. nos manifestó en su periódico de fecha 11 del pasado y concluyó al siguiente dia, pues este buen caballero defiende ser los derechos de puertas menos gravosos al público barcelones que una contribucion equitativa y bien ordenada. Yo ya sé que no fundando esta sobre unos datos sólidos ha de resultar defectuosa, pero si se funda sobre fincas ¿ que mayor solidez puede tener y libre de todo defecto? oh! ya me figuro que oigo un sin fin de gentes que claman y dicen; que de este modo pagarian los propietarios solamente y que la mayor parte de los vecinos que no tienen fincas serian exceptuados, y que asi la contribucion no seria equita-

diva: callen estos un instante y tomen un poco de paciencia, y verán que se han equivocado, pues que mi proyecto se extiende á todos los vecinos, respeto que todos son consumidores y todos han de pagar. Asi es que hasta ahora cuantos han escrito sobre este particular han fundado sus proyectos por el consumo de los vecinos de esta capital, pues yo quiero fundarlo sobre un método muy distinto, que es por el lugar que ocupan, que duermen, que comen &c. Y asi, señor Redactor, suplico á V., que si no halla inconveniente se sirva insertar en su diario el siguiente proyecto que si merece aceptacion, tendré la satisfacion de haber sido alguna vez útil á la patria (que no será esta la primera) y del contrario me quedaré como soy: vamos al caso.

Hágase en Barcelona una rigurosa averiguacion de cuanto producen los alquileres de todas las habitaciones, y las que no lo sean por vivir su propio dueño hágase asimismo una estimacion de lo que valdria aquella habitacion si se alquilaba, y visto el montante de todo esto, véase á cuanto deberia cargarse por ciento para que resultase el encabezamiento de puertas, dotacion de la ciudad y demas gastos que ahora estan anexos á ellos. Supongamos que resultará un 25 por ciento: es evidente que ya por esta parte la contribucion no puede salir defectuosa, vamos á la prueba. Figúremonos que Pedro N. tiene una casa de tres pisos, el inquilino del primer piso paga cien libras anuales, el del segundo cincuenta libras anuales y el del tercero veinte y cinco libras, con que tendremos en claro, que la dicha casa por la contribucion á veinte y cinco por ciento sobre sus alquileres, deberia pagar cuarenta y tres libras 15 sueldos anuales: cárguela V. sobre sus inquilinos, y resultará que el del primer piso ha de pagar veinte y cinco libras anuales, el del segundo piso doce libras diez sueldos y el del tercer piso 6 libras 5 sueldos, y de este modo al paso que ha de salir la contribucion, será igualmente equitativa, y comprenderá desde la primera clase hasta la mas ínfima; pues el clero, la nobleza, el militar, el comerciante, el hacendado, el empleado, el artista, el jornalero, todos contribuirían á tenor de sus facultades; y sino dígame V. que casa habrá en Barcelona que su alquiler no sea á lo menos de doce pesetas? Si á este le carga el 25 por ciento, resultará que ha de pagar tres pesetas por la contribucion. Ahora bien, si en esta habitacion vive un pobre jornalero que no beba con su familia mas que medio porron de vino, es claro gasta diariamente cerca de cuatro dineros, que suman anualmente diez y seis pesetas, con que no hay duda que ahorra trece pesetas, sin contar todo lo demas que consume que está sujeto á derecho de puertas.

El clero secular y regular, quedando abolido el derecho de puertas, no lograria la refaccion, y con esto contribuiria, y de consiguiente la casa que ocupe cada uno de sus individuos y conventos deberian quedar exceptuados, pues por las restantes casas que tenga alquiladas ya pagaria el inquilino como queda dicho y explicado.

Para que fuesen contribuyentes aun aquellos que no viven en casa de alquiler, sino que por sus empleos tienen habitacion franca, se les deberian igualmente justipreciar sus habitaciones y á su tenor cargarles la contribucion como á todos los demas. No dudo que para establecer esta contribucion se ofrecerian otros reparos que mis escasas luces no alcanzan, pero estos sabrian vencerlos los encargados á quienes estuviere cometido su

establecimiento. Establecida así dicha contribucion debería igualmente establecerse el método de cobrarla, con menos gasto y mucho mayor ahorro del que no se cobran los derechos de puertas, cuyos gastos consumen una gran parte de sus productos. Para cobrar de cada uno de sus contribuyentes quedaria á cargo de los amos de casa el cobrar la cuota que correspondiese á sus inquilinos, aquellos deberían por tercias entregarla en la oficina de recaudacion destinada para el efecto. Esta oficina podria componerse de un interventor, de un recaudador, cuatro oficiales, dos alguaciles, un portero y un andador, cuyos sueldos arreglados debidamente importarian 60.000 reales catalanes, equivalentes á 6000 libras anuales; diferencia extraordinaria sin duda en comparacion de lo que se necesita para el cobro de derechos de puertas. Hasta ahora queda dicho el modo de establecer la contribucion y método de exigirla y cobrarla; vamos ahora aunque de paso á ver sus ventajas: oh! estas son muchas y no me atrevo á explicarlas, pero no dejaré de decir la que me parece superior á todas las que pueden ofrecerse, y es que de este modo la plaza de Barcelona, libre el tráfico de puertas, seria mas abundante y de consiguiente los víveres mas baratos. Una multitud de familias de hacendados que ahora reparan á establecerse en esta capital por los derechos de puertas, tal vez se resolverian á ello, y de esto resultaria, que el trabajo en toda clase de artesanos se aumentaria, no se verian pisos desocupados y se multiplicarian los contribuyentes. Los forasteros transeuntes pagarian tambien, pues si á los dueños de las casas de posadas y mesones se les cargaba mas de sobre plus, es evidente que lo cargarían al inquilino de la posada, fonda ó meson, y estos lo cobrarían de los transeuntes, pues si ahora v. g. pagan una peseta por el aposento, les exigirían tal vez cinco reales y con esto tambien contribuirían los forasteros.

La casa de mayor esfera, donde no existen inquilinos y solo vive su propio dueño, este satisfaria por la estimacion que diesen á ella los arquitectos á toda la casa, y como estas son pocas serian igualmente pocos los que tal vez en esto pudiesen contarse mas gravados en este sistema de contribucion. Ea, señor Redactor, aqui tiene V. mi plan, tal cual su madre le parió, ínterin soy de V. S. S. S. Q. B. á V. L. M.

El Buen acierto.

LITERATURA.

En la librería de Joaquin Jordi se halla la obra de D. Ventura de Avila dividida en diez cuadernos que son: esplicacion de las principales reglas de aritmética, el cálculo literal, formacion de potencias y extraccion de raices, elementos de álgebra, aplicacion del álgebra, resolucion de los cuatro problemas geométricos, regla general para medir cualquiera pieza de tierra, heredad, estanque, partida, término ó corregimiento: suplemento de idem, método que deben observar los padres y maestros para enseñar á leer sus hijos ó discípulos aunque sean cuatro cientos en seis meses, este está dividido en dos cuadernos; en la misma librería se hallan algunos libros en folio, todos de láminas finas que sirven para los señores arquitectos.

Tratado teórico práctico escrito en español por el Dr. en medicina Pedro Tenas, médico domiciliado en esta ciudad. Este tratado, conjunto de observaciones irrefragables, es en parte enteramente nuevo ya porque contiene algunas especies de apoplejía, que los mas de los autores no han conocido;

ya finalmente porque los pocos autores que las han publicado no las han tratado en un capítulo particular: estos motivos son suficientes para probar con evidencia que este tratado ha de ser necesario para los mas de los profesores del arte de curar, porque ademas que no las conocen encontrarán en pocas hojas todos los conocimientos prácticos que se han dado á luz hasta el dia para conocer y curar con seguridad y acierto cualquiera especie de apoplejia que acometa á la humanidad. Un cuaderno en 4.º, véndese en la librería de Joaquin Mayol, bajada de la Canonja.

CRÉDITO PÚBLICO

Los tenedores de Vales comunes de 1.º de Setiembre en lámina de 1815 que los presentaron en esta comision principal de mi cargo para su renovacion desde 15 de Setiembre hasta el 25 del mismo, podrán presentarse á la misma con los respective resguardos para retirarlos desde las ocho á las once de la mañana. Barcelona 8 de Noviembre de 1819. = *Jaime Dominguez.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Por providencia del Sr. D. Hemeterio Lopez y Blanco, alcalde mayor, se ha señalado el viernes próximo dia 12 á las 3 de la tarde en la plaza de San Jaime para el remate, presentándose postura admisible, de la casa que Francisco Mateu y Francisco Cens, poseen por mitad en la calle del meson de Manresa, con las condiciones de la taba que manifestarán el escribano Don Ignacio Marti y Vidal ó el corredor Buenaventura Serra.

Real Lotería moderna. Mañana miércoles 10 del corriente se cerrará el despacho de billetes para el sorteo primero del presente mes que debe celebrarse el dia 13 del mismo.

Rifa. Mañana miércoles 10 del corriente se cerrará el despacho de billetes para la rifa de la posesion sita en el Espolon ó paseo publico de la ciudad de Victoria, propia de D. Ramon Carlos de Urrea, la que se adjudicará al tenedor del billete señalado con el número igual al que en la Lotería moderna y sorteo que se ha de celebrar el dia 13 del corriente, obtenga el premio de los diez mil duros.

En el sorteo de la Rifa que á beneficio de los pobres de la Real Casa de Caridad se ofreció al público con papel de 3 del corriente egecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el Salon del Real Palacio han sido premiados los números y sugetos siguientes:

<i>Lotes. Números.</i>	<i>Sugetos premiados.</i>	<i>Premios.</i>
1. 5665	Dios sobre todo p. y v. J. M. C. con seña.	10000 ^{tt} .
2. 3407	La Virgen de Montealegre J. A. O. con otras.	75 ^{tt} .
3. 8711	San Salvado patró de Cervera ab compañía de Maria Pez seña.	idem.
4. 11189	D. P. C. en la Riera con seña.	idem.
5. 12328	N.ª S.ª del Rosé Francisca Bajas con otras.	idem.
6. 1120	San Mariano p. y v. Josepa Farré con seña.	idem.
7. 5443	Ntra. Sra. del Carme y el Patrocini de San Josep p. y v. N. con otra.	idem.
8. 7542	Las animas del Purgatori J. con otra.	150 ^{tt} .

Esta Rifa ha producido 14516 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos premios á casa del tesorero D. Josef Martí y Serra de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá igual Rifa que se cerrará el domingo próximo 14 del corriente, en ocho suertes, á saber:

Primera de	1000tt.
Seis de	75tt cada una.
Ultima de	150tt.

Barcelona 8 de noviembre de 1819.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Alicante y Tarragona en 9 dias, el patron Martin Ferrer, ibicenco, pingüe Santísima Trinidad, de 40 toneladas, con pezpalo y corteza de granada á varios. = De Vinaroz en 10 dias, el patron Pedro Vicente Guardino, valenciano, laud Jesus Nazareno, de 22 toneladas, con algarrobas y madera á varios.

Idem despachadas.

Para Valencia el patron Lorenzo Selma, andalaz, laud San Joaquin, con varios efectos. = Para Alicante el patron Vicente Andreu, valenciano, laud San Jaime, con varios efectos. = Para Torrevieja el patron Pedro Juan Andreu, valenciano, laud San Esteban, con idem. = Para Liorna el capitán Juan Banner, ingles, fragata Esperanza, con parte de su mismo cargo de bacallao. = Para Génova el patron Bartolomé Comartino, andalaz, bergantin-poiacra Veloz, en lastre.

Dieta. De 200 cuarteras de judias de Holanda á 53 rs. 20 ds. la cuartera, en casa de Jaime Canadell, frente el molino de la Sal: véndese por cuarteras, cortanes y medios cortanes; y durará hoy, mañana y pasado mañana.

Fiesta. Mañana dia 10 la muy ilustre congregacion establecida en la iglesia de San Cayetano solemniza la fiesta de su grande protector contra los terribles accidentes apopléticos y espantosas muertes repentinas San Andres Avellino: á las 7½ se celebrará misa de comunión, á las 10 misa cantada solemne con música en la que predicará las glorias del santo el R. Dr. D. Josef Riera, presbítero y catedrático en Sagrada Teología en el colegio Episcopal de esta ciudad, por la tarde á las 4½ habrá siesta con música: en los tres dias consecutivos 11, 12 y 13 á las 10 de la mañana se celebrará el triduo con oficio solemne cantado por la Rda. comunidad, concluido el R. P. D. Agustín Jaumeandreu C. R. de la misma casa dirá una breve plática, en seguida la meditacion del dia, y saldrán misas durante la funcion; el lunes dia 15 á las 10 de la mañana se celebrará aniversario general solemne por los hermanos congregantes difuntos: se advierte que todos los congregantes que confesados y comulgados asistirán en dicha iglesia en el dia del Santo, ganarán indulgencia plenaria teniendo la bula de la santa cruzada.

Avisos. El que tenga un mortero de hierro de peso de unas 6 á 7@ con sus mangas correspondientes ó sin ellas un canastron que se pueda pesar hasta 20@ por parte con sus balanzas y pesos correspondientes, y unas balanzas de cobre que se pueda pesar hasta una arroba y media ó dos arrobas de cacao, y quiera deshacerse, puede conferirse en casa la viuda Roca, en la Librería, que á un precio regular dirán el sugeto que desea comprarlo.

Un mancebo de 15 años de edad, que afeita perfectamente, hijo de buenos padres, desea colocarse bien sea en casa de un cirujano ú otro señor, concediéndole aquellas horas precisas que necesita de estudio para seguir su carrera: darán razon y le abonarán en la calle de la Paja, casa del señor Benito Felipe, maestro sastre.

Se suplica á cualquiera persona de esta ciudad que sepa una casa en donde haya un horno vacante para fabricar pan , ó bien sepa alguna casa donde al mismo fin pueda construirse , se sirva avisarlo á Juan Surroca , panadero , en la calle de la Merced.

Si algunos sugetos ó uno solo tuviese que marchar á Huéscá ó su carrera á principios de la semana inmediata, y quisiese reunirse con otros tres que deben pasar al mismo destino , sírvase conferirse en la calle Nueva de San Francisco , núm. 5 , segundo piso , frente la capilla de Santo Espíritu.

Venta. En la calle den Guardia , almacén de la casa núm. 58 , se halla de venta una chimenea inglesa con sus correspondientes conductos , en la que se puede quemar leña ó carbon de piedra , y se dará á un precio equitativo.

Retornos. En la calle Condal , casa de Ignacio Bigorra , ordinario de Zaragoza , núm. 21 , hay una galera que sale para dicha ciudad.

En la posada del Escudo de Francia hay un carabá y una tartana de retorno para Perpiñan , el carabá es de cuatro ruedas , y le faltan dos asientos para salir hoy : en la misma posada hay una tartana y un caballo de tres años para vender.

Pérdidas. El miércoles 3 del del corriente saliendo de la colecta de la puerta del Angel hasta los Estudios , se perdió un tenedor de plata liso sin marca : el sugeto que lo haya recogido tendrá la bondad de entregarlo en dicha colecta , que á mas de las gracias se dará una buena gratificación.

Cualquiera que haya hallado un rosario engarzado de laton y con granos y cruz del mismo metal , que se perdió por varios parages de esta ciudad , se servirá llevarlo al horno de Santa Catalina á Juan Bes , que á mas del agradecimiento dará una competente gratificación.

Hallazgo. Quien hubiese perdido un libro que contiene el primer tomo de matemática , que se encontró eljuéves á las ocho y media de la noche frente del teatro , podrá acudir á casa D. Josef Daunas , que vive en la plazuela del Regomí , segundo piso de la casa del horno.

Nodrizas. Antonia Serrét , que vive en la calle del Vidrio , casa número 20 , en la tienda de barbero , busca criatura para criar , y su leche es de seis semanas.

Se necesita una ama para criar en casa de los padres de la criatura , cuya leche sea de seis meses hasta catorce , y que tenga personas que abonen su conducta : la que tenga estas circunstancias acuda al lado de Santa Mónica , núm. 10 , primer piso.

Nota. En el aviso del Juzgado de la Capitanía General inserto en el diario de ayer , se puso la fecha de 6 de noviembre , debiendo ser la del 8.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la misma comedia y baile de ayer , despues se tocará una buena sinfonía ; dando fin la funcion con el divertido sainete titulado *la Junta de propios y arbitrios*. A las seis en punto.

Entrada del día 7 , 2930 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi , Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libreteria.